Derecho del trabajo

Interposición de la demanda y Sentencia definitiva

Magistrado, Profesor,

LLM. Bladimir Abraham Peña Concepción

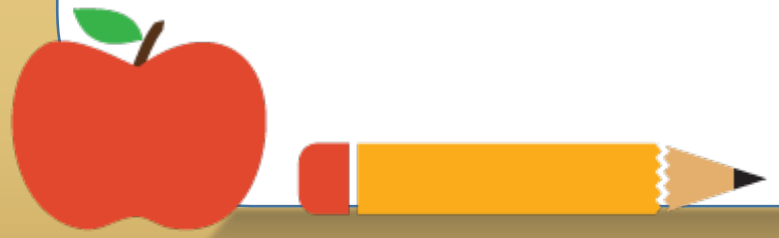

Breve reseña histórica del derecho del trabajo

Etimológicamente la palabra trabajo proviene del latín “trabis”, que significa traba, dificultad, impedimento el cual nace por la necesidad de evolución y desarrollo del hombre por y para el Sostenimiento de su familia y el suyo propio.

el trabajo es considerado como un factor de producción que supone el intercambio de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades humanas, este hecho social crea la necesidad de regulación y es por ello que surge dentro del Derecho la rama del Derecho del Trabajo que no es más que el conjunto de Normas de orden público que regulan las relaciones jurídicas que tienen por causa el trabajo como hecho social.

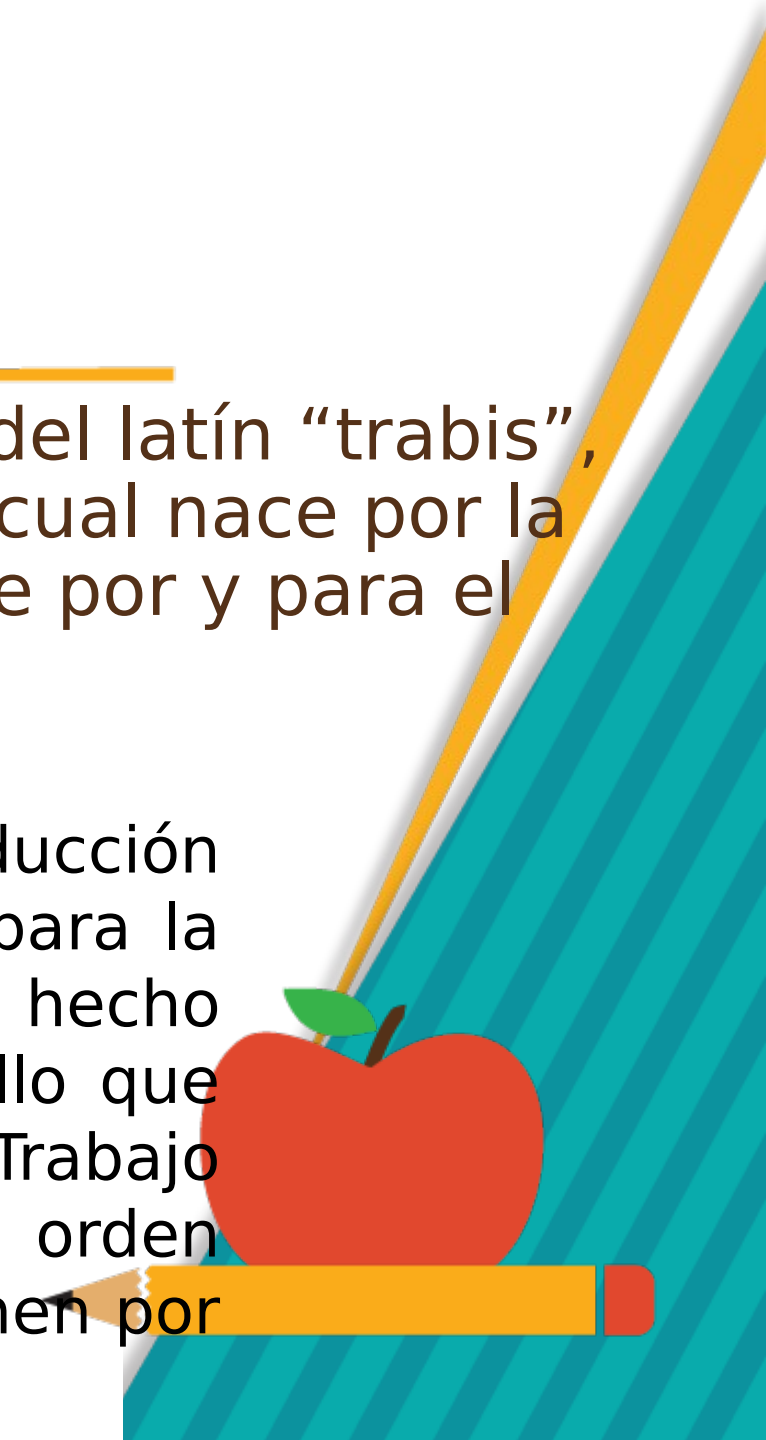

Continuación...

Es el conjunto de preceptos de orden público regulador de las relaciones jurídicas que tienen por causa el trabajo por cuenta y bajo la dependencia ajena con objeto de garantizar a quien lo ejecuta su pleno desarrollo como persona humana y a la comunidad la efectiva integración del individuo en el cuerpo social y la regulación de los conflictos entre los sujetos de esas relaciones.

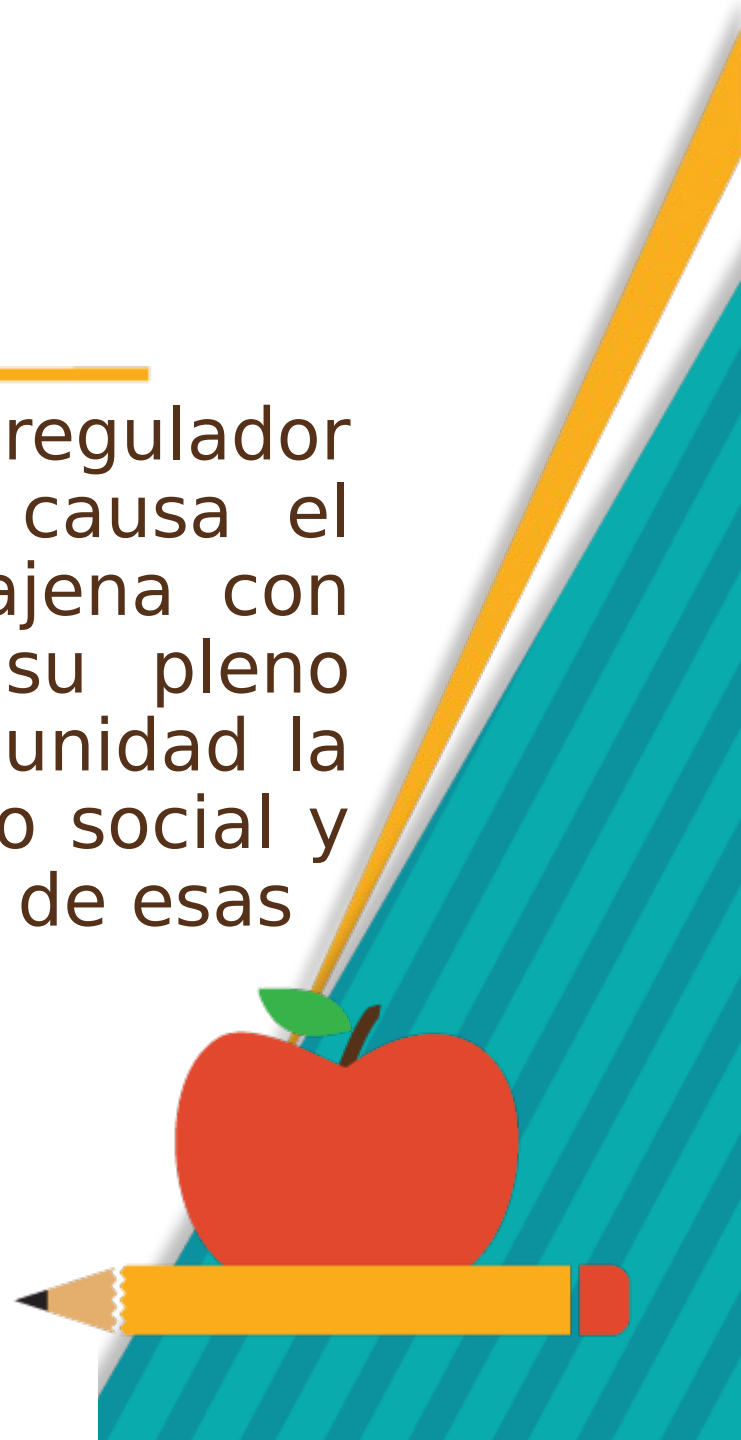

El contrato de trabajo y sus modalidades

¿Qué es un contrato de contrato de trabajo?

Es el acuerdo o convenio, que puede ser verbal o escrito (principio IX de la Ley 16-92) entre empresario y trabajador por el que éste se obliga a prestar determinados servicios por cuenta

del empresario y bajo su dirección, a cambio de una retribución.

¿Cuál es la forma de celebrar un contrato de trabajo?

El contrato de trabajo es el acuerdo voluntario entre trabajador y empleador, en virtud del cual el primero se obliga a poner a disposición del segundo su propio trabajo, a cambio de una remuneración.

Elementos del contrato de trabajo

Formacion del C.T.

- **1) La prestación de un servicio personal**
- **2) La Subordinación**
- **3) Una remuneración.**

Modalidad del C. T.

- POR TIEMPO INDEFINIDO

- Por cierto, tiempo o para una obra
- o servicio determinado
- Estacionales
- OCASIONALES CONTRATOS EVENTUALES

¿Qué es la presunción del contrato de trabajo?

- La presunción de relación laboral está constituida por el análisis jurídico que realiza un juez, para valorar la existencia o inexistencia de un contrato de trabajo entre trabajador y empleador.
- Es decir, verificar si existió entre ambos, una relación habitual, con fijación de tareas y una remuneración determinada.

¿Cuándo se presume una relación laboral?

- Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe."

Jornada de trabajo y Descanso obligatorio

- La jornada de trabajo es el tiempo que el trabajador no puede utilizar libremente, por estar a la disposición

exclusiva de su empleador. El Código de Trabajo establece que la duración de la jornada de trabajo es

determinada en el contrato, pero aclara que no podrá exceder de ocho horas por día ni de 44 horas

semanales.

- La jornada semanal de trabajo termina a las 12:00 meridiano del sábado, pero el Ministerio de Trabajo

aprueba cualquier variación a los requerimientos de ciertos tipos de empresas o negocios, siempre que se respete la cantidad de horas a laborar por semana, y que sea mediante previo acuerdo con la representación de los

trabajadores.

Descanso y días feriados

- Los días declarados no laborales por la Constitución o las leyes son de descanso remunerado para el trabajador, salvo que coincidan con el día de descanso semanal.

- Esto así, porque existen empresas donde no se aplica el descanso de un día y medio semanal, sino de tres días corridos cada dos semanas, lo cual puede incluir el día domingo, que es no laborales, pero que en esos casos sería normal, previo acuerdo con los trabajadores.

- La jornada de trabajo, descanso semanal y días feriados están trabados en el Título II, Capítulo I del Código de Trabajo, desde los artículos 146 al 165.

Descanso semanal

Los trabajadores tienen derecho a un descanso semanal ininterrumpido de 36 horas, es decir, un día y medio o tres días cada dos semanas.

“Si el trabajador presta servicio en el período de su descanso semanal, puede optar entre recibir su salario ordinario aumentado en un 5% o disfrutar en una semana siguiente de un descanso compensatorio igual al tiempo de su descanso semanal”, indica el artículo 164 del Código de trabajo.

Cuando no se cumple

- Muchas empresas disponen que los superiores inmediatos de los departamentos correspondientes hagan los reportes relativos a los trabajadores que laboraron en días feriados para pagarlos como establecen los artículos 156 y 165 del Código de Trabajo.

JORNADA COMO TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO

ARTÍCULO 151 :"Se computa en jornada como tiempo de trabajo efectivo, sujeto a salario: 1.- el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición exclusiva de su empleador.

Los horarios de trabajo se establecen libremente en los contratos laborales, pero es preciso que los patronos tomen en cuenta que:

- **La jornada es diurna** cuando está comprendida entre las 7:00 de la mañana y las 9:00 de la noche;
- **Jornada nocturna** la comprendida entre las 9:00 de la noche y las 6:00 de la mañana.

La jornada mixta es la que abarca los dos períodos, pero sin exceder tres horas de la parte nocturna. ***Las jornadas se establecen porque los salarios son distintos en cada una.***

El salario

- EL SALARIO. El salario es la retribución que el empleador debe pagar al trabajador como compensación del trabajo realizado. El salario se integra por el dinero en efectivo que debe ser pagado por hora, por día, por semana, por quincena o por mes al trabajador, y por cualquier otro beneficio que obtenga por su trabajo. El monto del salario es el que haya sido convenido entre las partes. Sin que en ningún caso sea inferior al mínimo legalmente establecido.

- El salario se estipula y paga íntegramente en moneda de curso legal. Puede comprender cualquier otra remuneración, sea cual sea la clase de esta.

- ***El salario puede pagarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, por ajuste o precio alzado o combinando alguna de estas modalidades.***

Derechos adquiridos: De las vacaciones

- El descanso de vacaciones está reglamentado en el título IV del Código de Trabajo de República Dominicana.

- Es una obligación del empleador conceder 14 días o más laborables durante un año de trabajo a sus colaboradores (empleados), por concepto de vacaciones, que además de ser pagadas, pueden ser otorgadas a partir de los seis meses trabajados, al igual que el compromiso de los trabajadores de descansar durante ese período y no trabajar para otros.

Derechos adquiridos

- **SALARIO DE NAVIDAD:** El empleador está obligado a pagar al trabajador en el mes de diciembre, el salario de Navidad, consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de la empresa. En caso de no haber trabajado todo el año se pagará la proporción de los meses laborados.

- **LA PARTICIPACIÓN LEGAL EN LOS BENEFICIOS DE LA EMPRESA:** Es obligatorio para toda empresa otorga una participación equivalente al diez por ciento de las utilidades o beneficios netos anuales a todos sus trabajadores por tiempo indefinido.

Terminación del contrato de trabajo

Formas de terminación del contrato de trabajo en República Dominicana

- **Existen dos formas de culminar una relación contractual laboral:**

- **A) Terminación sin responsabilidad.**
- **B) Terminación con responsabilidad**

Terminación del contrato de trabajo

Formas de terminación del contrato de trabajo en República Dominicana

Terminación sin responsabilidad.

- **MUTUO CONSENTIMIENTO.** Surge cuando ambas partes de manera consensuada

llegan a un acuerdo y deciden poner fin a la relación laboral de manera amigable,
debiendo el empleador solamente pagar al empleado los derechos adquiridos
(salario navidad, vacaciones y bonificaciones). Para que esta forma de terminación
tenga validez debe hacerse ante el Ministerio de Trabajo o ante un notario, tal cual
lo establece el artículo sesenta y cuatro (64) del Código de Trabajo Dominicano.

Terminación del contrato de trabajo

Formas de terminación del contrato de trabajo en República Dominicana

- Terminación con responsabilidad, el Código prevé tres formas de terminación el contrato de trabajo **con responsabilidades** para las partes que son:

- **EL DESAHUCIO**
- **EL DESPIDO**
- **LA DIMISIÓN**

Gracias